

RAD: 110013103004202300374

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D. C., QUINCE (15) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Estando el presente asunto al despacho para proveer se dispone:

1. Se reconoce personería al Dr. Henry Rojas Palacios, como apoderado judicial de los aquí demandados Exproalim Colombia S.A.S y Gustavo Enrique Donado Arrazola, en los términos del poder conferido agregado a folio 14 pdf.

2. Se tiene notificada a la parte demandada Exproalim Colombia S.A.S. y Gustavo Enrique Donado Arrazola, del mandamiento de pago librado en su contra el 22 de noviembre del 2023, súrtase el traslado previsto en el artículo 91 del Código General del Proceso, secretaría remita link del expediente y controle termino.

3. Se reconoce personería al Dr. Andrés Fernando Vélez Osorio como apoderado judicial de la parte demandante.

Notifíquese,

El Juez,

GERMAN PEÑA BELTRAN

(2)

lgm

